



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas...	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas.	1.350
Núm. suelto corriente	15
" " atrasado	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

TODO PAGO SE HAÇA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Lunes 15 de septiembre de 1980

Núm. 111

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la Zona 6.ª de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que con fecha 4 de julio de 1980, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona:

Declaro embargados. — Los inmuebles pertenecientes a los deudores, que a continuación se describen, por el concepto de Contribución Urbana, y por los débitos que igualmente se expresan:

TERMINO MUNICIPAL DE SALDAÑA

Petra Casado Vicario. — Un edificio en Saldaña, calle Plaza José Antonio, número 12, de 209 metros cuadrados, que linda a la derecha, Plausidio Merino Garrán; a la izquierda, M.ª del Carmen Pastor Gallardo y al fondo, calle General Mola, con una base imponible de 8.613 pesetas y un valor en venta de 307.623 pesetas, débitos y costas presumibles 5.862 pesetas.

Aurelian García Fernández.—Un edificio en Balea, calle la Iglesia, 8, de 72 metros cuadrados, que linda a la derecha, Invención García Macho; a la izquierda, Natividad Acero Macho y al fondo María Lorenzo Herrero, con una base imponible de 918 pesetas y un valor en venta de 32.789 pesetas. Débitos

principal recargos y costas presumibles 1 501 pesetas.

Juan María Martínez. — Un edificio en Villalafuente, calle Extrarradio, número 2, de 205 metros cuadrados, linda a la derecha, campo; a la izquierda, campo y al fondo, Hros. Cristina Fernández Rodríguez, con una base imponible de 397 pesetas y un valor en venta de 14.208 pesetas. Débitos principal recargos y costas presumibles 1.242 pesetas.

Hnos. Teodoro Montes. — Un edificio en Villalafuente, calle Campillo, número 19, linda a la derecha, transformador de la luz; a la izquierda, Confederación H. Duero y al fondo, campo, con una base imponible de 1.016 pesetas y un valor en venta de 36.305 pesetas. Débitos principal recargos y costas presumibles 1.621 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de Palencia y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se notifique la resolución que en su caso dicte el señor

Tesorero de Hacienda, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los descubiertos o se consigna su importe en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Saldaña 10 de julio de 1980. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

2490

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N.º ref.: Electricidad NIE.—1.395

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Isaías Fernández Castro, con domicilio en Palencia, Avenida República Argentina, número 14 - 7.º, solicitando

autorización para el establecimiento de una derivación aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Isaías Fernández Castro, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 13,2 KV. de 127 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 10 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación será carretera a Riaño, Km. 4,600 (Palencia), y su finalidad el suministro en finca del peticionario.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 9 de septiembre de 1980.
—El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.

3029

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Demetrio Acitores Balbás y don Alberto Acitores Rodríguez, calle General Mola, 1, Torquemada (Palencia), en solicitud de concesión para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 12,55 litros/seg., del río Arlanza, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino al riego de 20,92 Has. en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a — Se concede a don Demetrio Acitores Balbás y don Alberto Acitores Rodríguez autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 12,55 litros/seg.,

del río Arlanza, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino al riego de 20,92 Has. en terrenos de su propiedad.

2.^a — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Luis Arranz Ramos, en enero 1978, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 3.111.671 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal.

3.^a — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual figurar un Técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.^a — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede, queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.^a — La Administración, se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a — Esta concesión, se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administra-

ción, a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado, en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.^a — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo, y demás de carácter social.

11.^a — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a — El depósito constituido, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13.^a — Caducará esta concesión, por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme el Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid, del 11 de diciembre), para general conocimiento, y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 21 de agosto de 1980.
El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Carlos Manuel Gaspar Marcelino, de 25 años, casado, obrero, natural de Portugal y vecino de Francia, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número dos de Palencia y su partido, en el término de diez días, a fin de notificarle auto declarando la apertura del juicio oral y emplazarle para que designe Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento de nombrárselos de los que se encuentren en turno de oficio, por tenerlo así acordado en diligencias preparatorias 59/1980, por imprudencia.

Dado en Palencia, a once de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Magistrado, Juez, Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3055

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 222/80, a instancia de don Faustino Carrera Pérez, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, frente a Juan José Pinedo González, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante don Faustino Carrera Pérez, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Salvador Antolín y de la otra, como demandado don Juan José Pinedo González, ésta por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Juan José Pinedo González, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuatrocientas cincuenta y siete mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su noti-

ficación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — Ante mí, Joaquín Loste.

2970

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación y citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas 67/80, por conducción ilegal, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 784, número 3.º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio de la presente, cita al denunciado Antonio Franco Martínez, cuyos demás datos de filiación se ignoran y que tuvo su domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), calle Dulcinea, n.º 9, 3.º-D, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser oído bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente en Carrión de los Condes, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Mariano Santos.

2947

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Jaime Carrera Ibarzábal, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen D. Previas 11/79, contra el penado Fidel Martínez Martín, por lesiones, para el cobro por la vía de apremio de la suma de 108.733 pesetas, importe de la tasación de costas practicada en dicho procedimiento, y que el próximo día dieciséis de octubre y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de la siguiente finca rústica embargada como de la propiedad del penado.

Bienes objeto de subasta

Una finca rústica, al pago de "La Lámpara", en Santillana de Campos, polígono 604, parcela 42, de superficie de 0,78,80 has., tasada en 100.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª — Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª — Que sale a subasta sin suplirse la falta de títulos de propiedad.

Dado en Carrión de los Condes, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta. — Jaime Carrera Ibarzábal. — El Secretario, Mariano Santos.

2949

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Don Ricardo Alvarez Sastre, Secretario del Juzgado de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Doy fe: Que en Diligencias Preparatorias número 23 del año 1979, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, resultando de hechos probados y fallo, son del siguiente tenor:

SENTENCIA número diecisiete. — En Cervera del Río Pisuerga, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. El señor don Angel Falcón Dancausa, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha visto en juicio oral y público, las presentes Diligencias Preparatorias, número 23 del año 1979, sobre imprudencia y conducción ilegal, habiendo sido partes: como acusado Francisco López y Fernández, de 20 años de edad, (nacido el 17.6.58), hijo de Francisco y de María-Nieves, de estado soltero, de profesión encofrador, natural de Valladolid y vecino de Guardo, calle Arroyal, número 3, cuya conducta no consta, con instrucción y sin antecedentes penales, insolvente y en situación de libertad provisional de la que nunca llegó a estar privado por razón de esta causa, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra y defendido por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisev; como acusación particular, Pablo Pérez González, padre y legal representante de su hija menor María del Carmen Pérez Zumaque, representado por el Procurador don José-María Arnillas del Barco y defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente; ejerció la acusación pública el señor Fiscal de Distrito de Palencia, por delegación:

Resultando probado y así se declara que, sobre las veintitrés treinta horas, del día 1.º de abril de 1979, Francisco López y Fernández, circulaba, sin estar en posesión del correspondiente permiso de conducir que le habilitase legalmente para ello, pilotando el vehículo de su propiedad Seat-131, matrícula VA-6134-E, asegurado en la Compañía Mediodía, S. A., por la carretera C-615, Palencia a Riaño, en dirección a la primera, y sobre el km. 97/900, en tramo de curva a la izquierda debidamente señalizada con velocidad máxima aconsejable de 60 km/h., por conducir a velocidad inadecuada, que no redujo, para las condiciones del tramo viario en cuestión, perdió el control del automóvil, que invadió el arcén derecho, colisionando con unos pretilos existentes en dicha margen. Con motivo de todo ello, se produjeron lesiones en la usuaria del vehículo María del Carmen Pérez Zumaque, de las que tardó en curar veinticinco días, durante los cuales estuvo incapacitada para sus ocupaciones habituales, quedándole como secuelas cicatriz en rodilla derecha, en cara, mentón y cicatriz retractil en labio superior, así como deterioro en varias piezas dentarias:

FALLO. — Que condeno a Francisco López y Fernández, como autor responsable de un delito de imprudencia simple con infracción de reglamentos y otro de conducción ilegal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de

sufragio durante el tiempo de la condena, y privación del permiso de conducir por seis meses, por el delito de imprudencia; y, veinte mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción que deje de satisfacer, por el delito de conducción ilegal; el abono de las costas procesales, y a que indemnice, con cargo al Seguro Obligatorio que tenía concertado con la Compañía Mediodía, S. A., en veinticinco mil pesetas, a María del Carmen Pérez Zumaque y por sí mismo a la precitada señorita Pérez Zumaque, en ciento noventa y tres mil pesetas, por las secuelas y gastos de reparación dentaria.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales, lo pronuncio, mando y firmo.— Ángel Falcón Dancausa. — Rubricado. — Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y notificación al acusado Francisco López y Fernández, que se ha ausentado de su domicilio y desconoce su paradero, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta. — Ricardo Alvarez Sastre.

2929

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha y en Diligencias Previas núm. 195/1980, sobre hurto; por medio de la presente,

Se cita al denunciante Alvaro Cortés Alvarez Cienfuegos, de 19 años de edad, hijo de Ricardo y María del Pilar, soltero y que fijó su residencia en el Chalet "Los Pozos", de la localidad de Saldaña, de donde se ha ausentado hacia Estados Unidos, para dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción a fines de recibirle declaración y facilitar antecedentes respecto de la sustracción de dos macutos con ropas y objetos, el 24 de julio del año actual, en la localidad de Guardo, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

No obstante y al mismo tiempo, se le instruye del contenido de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cervera de Pisuerga a once de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario judicial, P. S., Pilar Pérez.

3060

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Celestino dos Santos Alves, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Francia, y Artur Monthinho, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Francia, compareceran ante este Juzgado el próximo día diecisiete de octubre, a las diez y diez horas, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.259/80, que en este Juzgado se sigue, por daños en acciden-

te de circulación contra los mismos. Acompañado de las pruebas de que intenten valerse.

Palencia, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3035

PALENCIA

Don Julián Sánchez Melgar, Juez de Distrito sustituto de Palencia y de su distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 105-80, de los que se harán mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia, a catorce de julio de mil novecientos ochenta. Don Julián Sánchez Melgar, Juez de Distrito sustituto de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición 105-80, que sigue el Procurador de los Tribunales don Agustín Tinajas Lago, en la representación que obtenga de Central Agrícola Urbón, S. L., y dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón, frente a don Guillermo Hierro Martínez, mayor de edad, industrial y vecino de Guardo, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por Central Agrícola Urbón, S. L., y en su nombre por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, frente a don Guillermo Hierro Martínez, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la cantidad de 45.532 pesetas, el interés del 4 por 100 de esta suma, desde la interposición de la demanda hasta su total pago y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, libro el presente en Palencia, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta. — Julián Sánchez Melgar. — Ante mí: (ilegible).

2962

PALENCIA

EDICTO

Don Julián Sánchez Melgar, Juez de Distrito sustituto de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición 123/1980, de los que se hará mención y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición núm. 123-80, del que sigue el Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, en la representación que ostenta de don Rufino Salvador Herrero, y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, frente a don Alejandro Espino de los Mozos, mayor de edad, y vecino de Palencia, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Rufino Salvador Herrero, y en su nombre por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, frente a don Alejandro Espino de los Mozos, debo condenar y condeno

a éste a que pague al actor la cantidad de 30.932 pesetas y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, libro el presente en Palencia a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta. — E/. Julián Sánchez Melgar. — Ante mí (ilegible).

2969

PALENCIA

Cédula de citación

Ermindo Morales Giber, mayor de edad, hijo de Miguel y de Rosario, vecino de Vitoria, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, en el plazo de tres días, a fin de recibirle declaración en el juicio de faltas número 1216/80, que en este Juzgado se sigue, del que resulta como lesionado. Y ser reconocido por el Médico Forense, y dar partes de su estado cada octavo día o antes hasta la Sanidad, cuando proceda, bajo los apercibimientos de Ley si no compareciera.

Palencia, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3021

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 775/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio de faltas número 775 del año 1980, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Antonio Luis Rubio Ramos, mayor de edad, casado, Ingeniero, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, Saturnino Cabezón Fuentes, mayor de edad, soltero, mecánico, de esta vecindad y Mariano Cabezón García, mayor de edad, de la misma vecindad, por daños en accidente.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente, al denunciado Saturnino Cabezón Fuentes, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar Penalva. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado; doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Luis Rubio Ramos, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera Calonge.

3016

PALENCIA

Cédula de citación

Jean Bernard Berges, de 20 años, vecino de Francia, comparecerá en este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el juicio de faltas número 1.225/80, por lesiones en agresión, del que resultó lesionado, también comparecerá, a fin de que el Médico Forense de partes de su estado.

Palencia, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3005

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

Mauro Torres Carretero, con residencia en Estados Unidos, propietario del vehículo BU-9669-E, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de esta capital, a usar de su derecho en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en los autos de juicio de faltas que se siguen en el mismo, por daños en accidente, con el número 216-80, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3024

BALTANAS

Requisitoria

Eduardo do Nascimento Fernandes, 38 años, casado, operario, hijo de Manuel y Felisbina, natural de Miranda do Douro (Portugal) y hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito, en el término de diez días, a fin de hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en el juicio de faltas que bajo el número 64/78, seguido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baltanás a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito (ilegible).

3052

BALTANAS

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita a José Fernando da Conceição Grosso, de 45 años de edad, soltero, obrero, hijo de José Joaquín y de Ignacia, natural de Ferragudo - Lagoa (Algarve) Portugal y a Agostinho da Silva, de 30 años de edad, casado, obrero, hijo de Fernando y María de Jesús, natural de San Lorenzo de Selho (Braga) Portugal, en ignorado paradero, para que el día once de octubre próximo y hora de las diez treinta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 81/80, contra el último citado, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Baltanás a once de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

3053

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente se requiere a Klaus Munch, conductor del vehículo NW-CM-93, hoy en ignorado paradero, de 35 años, casado, hijo de Hermann y Marie, condenado en el juicio de faltas que bajo el número 70/80, se tramita en este Juzgado, para que comparezca ante el mismo a fin de ingresar en el depósito municipal y cumplir dos días de arresto menor, que le ha sido impuesto por no satisfacer la multa.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y Policía Judicial que, caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado a expresados fines.

Dado en Baños de Cerrato a once de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito sustituto, Antonio Pérez. — El Secretario (ilegible).

3047

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Siegfried Haberlein, de 25 años, soltero, hijo de Walter y Giesela, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado en término de diez días, con el fin de hacer efectiva la tasación de costas y pago de multa, practicar una diligencia de represión privada y entrega del permiso de conducir, en el juicio de faltas número 122/80, contra él seguido, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato a once de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito sustituto, Antonio Pérez.

3048

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 149/80, se tramita en este Juzgado, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día veintinueve de septiembre actual y hora de las diez cuarenta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio al que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer, sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado lesionado, Moisés Rocha, de 51 años, casado, hijo de Noé y de Amelia, en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a once de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

3051

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el núm. 169/80,

se tramita en este Juzgado por lesiones y daños accidente de circulación, ha mandado citar a las personas que luego se dirán a fin de que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, a fin de recibirle declaración y ser reconocidas por el señor Médico, así como a tasar los daños de los vehículos que conducían en día de los hechos.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la lesionada Isabelle Chevalier, de 22 años, soltera, Floriane Helene de Nise Louise Saulnier, de 18 años, soltera, Palmira de Fátima Gómez de Almedia, 39 años, casada, su hijo Paulo Alesandre Gómez de Almeida, de 9 años y el testigo Françoise Maryvonne Raimbult, así como el denunciado José Joaquín de Almeida, hijo de Antonio y María, expido la presente en Baños de Cerrato a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

2965

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto Ley 11/1979, de 20 de julio, se da publicidad al estado de ejecución de los Presupuestos municipales vigentes, al 31 de marzo de 1980, y que es el siguiente:

Presupuesto Municipal Ordinario

Existencia en Caja en 31 de marzo de 1980...	5.275.934
Restos por cobrar en igual fecha...	103.088.395
Suma...	108.364.329
Restos por pagar en igual fecha...	105.058.715
Diferencia superávit	3.305.614

Presupuesto Especial de Urbanismo

Existencia en Caja en 31 de marzo de 1980...	1.241.246
Restos por cobrar en igual fecha...	11.461.735
Suma...	12.702.981
Restos por pagar en igual fecha...	12.187.313
Diferencia superávit	515.668

Presupuestos Extraordinarios

1.—Obras Sanitarias y urgentes:	
Importe ...	24.351.440,02
Ejecutado ...	22.578.257,20
2.—Primer Plan de Urb. de la ciudad:	
Importe ...	153.200.000,00
Ejecutado ...	135.755.629,00
3.—Urbanización Barrio del Otero:	
Importe ...	43.033.392,00
Ejecutado ...	28.096.732,00
4.—Cancelación Deudas de 1978:	
Importe ...	81.386.401,00
Ejecutado ...	77.330.393,00

Palencia 8 de septiembre de 1980.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

3061

Ayuntamiento de Palencia**EDICTO**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto Ley 11/1979, de 20 de julio, se da publicidad al estado de ejecución de los Presupuestos municipales vigentes al 30 de junio de 1980, y que es el siguiente:

Presupuesto Municipal Ordinario

Existencia en Caja en 30 de junio de 1980	8.963.198
Restos por cobrar en igual fecha.....	89.523.626
Suma	98.486.824
Restos por pagar en igual fecha.....	95.592.968
Diferencia superávit ...	2.893.856

Presupuesto Especial de Urbanismo

Existencia en Caja en 30 de junio de 1980	6.069.934
Restos por cobrar en igual fecha.....	4.388.026
Suma	10.457.960
Restos por pagar en igual fecha.....	10.373.875
Diferencia superávit ...	84.085

Presupuestos Extraordinarios

1.—Obras Sanitarias y urgentes:	
Importe	24.351.440,02
Ejecutado.....	22.578.257,20
2.—Primer Plan de Urb. de la ciudad:	
Importe	153.200.000,00
Ejecutado	144.888.325,00
3.—Urbanización Barrio del Cristo.	
Importe	43.033.392,00
Ejecutado	30.365.522,00
4.—Cancelación Deudas de 1978:	
Importe	81.386.401,00
Ejecutado	78.879.578,00

Palencia 8 de septiembre de 1980.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

3061

Ayuntamiento de Palencia

Oposición libre para proveer en propiedad, veintidós plazas más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de inicio de los exámenes, de Guardias municipales, de la plantilla de la Policía municipal.

RESOLUCIONES de la Alcaldía Presidencia, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a esta oposición, a reserva de la justificación estricta de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, una vez finalizado el plazo legal de presentación de instancias. Y por la que se rectifica la base 5.2. de la misma convocatoria referida a la designación de Tribunal Calificador, en el sentido de subsanar la omisión como Vocal del mismo Tribunal, al Ilmo. señor Jefe de la Unidad Básica de Administración Local, en representación de la Dirección General de Administración Local.

1.º Por la primera resolución, de conformidad con el artículo 5.º.2. del Decreto 1.411/68 de 27 de junio, sobre reglamentación general para ingreso en la Función Pública, y en la base 5.ª, de

la convocatoria de esta oposición, publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 81, de 7 de julio de 1980, y en extracto en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de julio de 1980, la Presidencia, ha aprobado la lista provisional de los señores aspirantes admitidos y la relación de excluidos a la oposición una vez que ha finalizado el plazo de treinta días hábiles de presentación de solicitudes, contado a partir del siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" (19 de agosto):

ADMITIDOS

- 1.—Abad Merino, Luis Mariano
- 2.—Acuña García, Francisco
- 3.—Aguayo Pino, Javier
- 4.—Aguirre Cardo, Teodoro
- 5.—Ainsua Maeso, Alberto
- 6.—Alonso Pérez, Emeterio
- 7.—Alvarez Antepara, José Francisco
- 8.—Aniceto García, Héctor
- 9.—Arreal Sánchez, Fco. Javier
- 10.—Arriero González, Jesús
- 11.—Barcenilla Hernantes, Eduardo
- 12.—Beltrán Sevilla, Miguel Angel
- 13.—Belloso Castrillo, Félix
- 14.—Berruguete Acero, Alberto
- 15.—Blanco Diez, Francisco Javier del
- 16.—Blanco Massa, Eloy Jesús
- 17.—Blanco Ruiz, Arsenio
- 18.—Bodero García, Luis Angel
- 19.—Bravo Merino, José Antonio
- 20.—Bruguera Pizarro, Francisco
- 21.—Bueno Ibáñez, Braulio
- 22.—Buisán Gutiérrez, Pedro
- 23.—Cabo Marcos, Santiago de
- 24.—Calonge Rojo, Matías
- 25.—Calzada Calzada, Santiago Carlos
- 26.—Campos del Río, Lupicinio
- 27.—Castillo Rueda, Joaquín
- 28.—Castro Rodríguez, Facundo
- 29.—Cebrián Herreros, Valentín
- 30.—Cítores Cítores, Miguel
- 31.—Cófredes Gayubas, Paulino
- 32.—Cruz Doncel, Pedro Pablo
- 33.—Curiel Manuel, Santiago
- 34.—Decimavilla Gago, Eugenio
- 35.—Díaz Iglesias, José Manuel
- 36.—Diez Torrellas, Javier
- 37.—Espina Ruiz, Ricardo
- 38.—Esteban Ramos, Gaspar
- 39.—Estébanez González, José Ramón
- 40.—Estrada Ramos, Manuel
- 41.—Fernández Cordero, José Vicente
- 42.—Fraile Pesquera, Andrés
- 43.—Fraile Pesquera, José Ricardo
- 44.—Fuente Gil, Hilario de la
- 45.—Furones Pérez, Jesús
- 46.—García González, Miguel Angel
- 47.—García de Domingo Juan, Luis Angel
- 48.—García Rodríguez, Francisco Javier
- 49.—García Varela, Pedro R.
- 50.—Garrido Rodríguez, Agustín
- 51.—Garrido Rodríguez, Domingo de Guzmán
- 52.—González Espeso, José Luis
- 53.—González Martínez, Valentín
- 54.—Guerra Martín, Martín
- 55.—Guerra Roldán, José Gregorio
- 56.—Herrero García, José Manuel
- 57.—Herrero Martín, Juan Carlos
- 58.—Hoyos Santiago, Mario de
- 59.—Husillos Movellán, Pedro
- 60.—Lamadrid López, Antonio
- 61.—Lezcano Zapatero, Luis Angel
- 62.—Lobos Enríquez, Jesús Carlos
- 63.—Lobos Martín, Aurelio
- 64.—López de la Fuente, Vidal
- 65.—López Gómez, Juan Carlos

- 66.—López Medina, Andrés
- 67.—Luis Gallardo, Antonio
- 68.—Llorente Herrero, Juan Antonio
- 69.—Madrigal Gutiérrez, Juan Carlos
- 70.—Manuel Sanz, Pedro
- 71.—Marcos García, Juan
- 72.—Martín del Blanco, Santiago
- 73.—Martín Díez, Abilio
- 74.—Martín Esteban, José
- 75.—Martín Valbuena, Fco. Javier
- 76.—Martínez Arenillas, Valentín
- 77.—Martínez Castellanos, Esteban Antonio
- 78.—Martínez Paredes, Miguel Angel
- 79.—Martínez Roldán, José Miguel
- 80.—Monge Gaite, José Luis
- 81.—Muñoz Nieto, Pedro
- 82.—Nieto Frontela, Juan Ignacio
- 83.—Ortega Alonso, José Luis
- 84.—Ortega León, Luis Claudio
- 85.—Osorno Bahillo, Gaudencio
- 86.—Palenzuela Díez, José Luis
- 87.—Pando Llorente, Luis A. de
- 88.—Panero Ruiz, Elías
- 89.—Pérez Moneo, Silverio
- 90.—Pérez Poza, Feliciano
- 91.—Pérez Rodríguez, Juan Manuel
- 92.—Platón Izquierdo, Daniel
- 93.—Polanco Guerra, José María
- 94.—Porral Garmendia, Angel Emilio
- 95.—Rebollar Guerra, Valentín
- 96.—Rey Mesonero, José Antonio del
- 97.—Rodríguez Cubillo, José Antonio
- 98.—Rodríguez García, Julián
- 99.—Rodríguez Rojo, Luis Angel
- 100.—Rodríguez Ruiz, Jesús
- 101.—Rodríguez Tejedor, Julio
- 102.—Rodríguez Trigueros, José Luis
- 103.—Rojo Maestro, Fernando
- 104.—Sánchez Pérez, Isidoro
- 105.—Sánchez Pérez, José María
- 106.—Sancho Cisneros, Jesús María
- 107.—Santos González, Leonardo
- 108.—Torre Arreal, Roberto de la
- 109.—Torres González, Luis Angel
- 110.—Torres Lomas, Emiliano
- 111.—Torres Seco, José Luis
- 112.—Trigueros Aguado, Francisco
- 113.—Urueña Domínguez, Benedicto
- 114.—Valle Barcenilla, Rubén del
- 115.—Vega Villullas, Saturnino
- 116.—Velado Población, Félix
- 117.—Velado Población, Luis
- 118.—Velasco González, Florentino
- 119.—Ventura Rodríguez, Jesús
- 120.—Vicente Lazcano, Jesús María
- 121.—Villamediana Fernández, José Antonio
- 122.—Zorrilla García, Luis Carlos
- 123.—Martín Val, Marcos. — Condicionada a la presentación en término de diez días, previsto en la base 4.3 de la Convocatoria de Certificación que acredite servicios en propiedad a la Admón. Local, desde junio de 1964, entendiéndose eliminado si no lo hace en el Registro General, en dicho plazo.

EXCLUIDOS

- 1.—Antolín Parra, D. Julián; por exceder de la edad límite en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y no acreditar servicios anteriores computables.
- 2.—Bonillo González, D. Jesús; por igual causa de exceder de la edad de 30 años.
- 3.—Doncel Crespo, D. Juan; por exceder de la edad de 30 años en la fecha inicial de su ingreso en la Administración Local, con deducción

de los servicios computables justificados.

- 4.—Garcila Vallejo, D. Antonio; por exceder de la edad y no acreditar servicios anteriores computables.
- 5.—Ibáñez Diez, D. Esteban; por exceder de la edad y no acreditar servicios anteriores computables.
- 6.—Ibáñez Gregorio, D. Angel; por exceder de la edad y no acreditar servicios anteriores computables.
- 7.—Mocha Manchón, D. Florencio; por exceder de la edad y no acreditar servicios anteriores computables.
- 8.—Pérez Blanco, D. Jesús; por exceder de la edad y no acreditar servicios anteriores computables.
- 9.—Rodríguez Pozuelo, D. Víctor Tomás; por exceder de la edad y no acreditar servicios anteriores computables.

Lo que se hace público en el tablón de anuncios y en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Palencia, para conocimiento de los señores interesados, con advertencia, que en el término de quince días hábiles, contados, a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el "Boletín Oficial del Estado", podrán presentar reclamaciones por escrito ante el Ilustrísimo señor Alcalde Presidente de la Corporación, que resolverá, antes de elevarse esta lista a definitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Por la segunda resolución, se modifica la norma 5.2. de las bases de la convocatoria, mediante la inclusión en el Tribunal Calificador de la oposición del señor Vocal Representante de la Dirección General de Administración Local y del correspondiente Suplente, quedando sin variación el resto de señores integrantes del Tribunal.

Palencia 8 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 3040

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Se hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos desde el día 15 de septiembre al 15 de noviembre, ambos incluidos, estarán puestos al cobro en período voluntario, en la Oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, núm. 38 - 1.º (Frente al Banco de Santander), sin perjuicio de que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador, los recibos de las exacciones municipales que a continuación se expresan:

- 1.º PADRON DE TASAS, por aprovechamientos especiales que recaen sobre la propiedad inmobiliaria de los años 1979 y 1980, comprensivo de canalones, toldos y marquesinas, balcones y miradores, rejas y lucernarias y soporales.
 - 2.º PADRON INDUSTRIAL de 1980, que comprende, basuras industriales, entradas de vehículos, publicidad y toldos y marquesinas.
 - 3.º PADRON DEL IMPUESTO DE RADICACION del 2.º semestre de 1979 y año de 1980.
 - 4.º PADRON arbitrio con fin no fiscal sobre matrícula de perros año 1980.
- Transcurrido el día 15 de noviembre, los que no hubieran satisfechos sus recibos, podrán hacerlo del día 16 al 30

de noviembre, con el recargo de prórroga establecido en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación que será del 5 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con la deuda sobre la que recaiga.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado si no se hubiese satisfecho la deuda tributaria, se expedirá en consecuencia, el título que llevará aparejada ejecución, iniciándose el procedimiento de apremio.

El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda, siendo incompatible este recargo con el de prórroga.

Se advierte a los contribuyentes que podrán hacer efectivas sus deudas dentro del período voluntario indicado y en las mencionadas oficinas desde las nueve treinta a las trece treinta horas todos los días hábiles.

Asimismo, se recuerda que puede hacerse uso de la domiciliación del pago mediante entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Palencia 10 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 3044

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio de concurso para la prestación de los servicios de Bar en el Pabellón Municipal de Deportes.

OBJETO DEL CONCURSO. — Será la prestación de los servicios de bar en el Pabellón Municipal de Deportes de Palencia.

TIPO DE LICITACION. — Será el de 50.000 pesetas, pagaderas en dos plazos semestrales anticipados.

DURACION DEL CONTRATO. — Será de un año, a partir de la adjudicación definitiva.

PLIEGOS DE CONDICIONES. — Estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Asuntos Generales), durante el mismo plazo y horas que para la presentación de proposiciones.

GARANTIA PROVISIONAL. — Será de 5.000 pesetas, para tomar parte en el concurso.

GARANTIA DEFINITIVA. — El adjudicatario la constituirá por el 6 por 100 del importe total del remate.

MODELO DE PROPOSICION. — Don, con domicilio en, calle..., número, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha, en representación de, enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia, para la prestación del servicio de bar en el Pabellón Municipal de Deportes de Palencia, y aceptando íntegramente sus condiciones, se compromete a prestarle con las siguientes especificaciones:

1. Es propietario del establecimiento de Hostelería llamado en la calle

Está empleado en el establecimiento de Hostelería llamado, en la calle ...

2. Ofrece la cantidad anual de ... pesetas (en letra).

3. Medios personales y materiales que ofrece para un esmerado servicio... Fecha y firma del licitador.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en las horas de diez a trece, durante los diez días hábi-

les, siguientes al de la publicación de la convocatoria.

APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil, siguiente al del final del plazo de admisión de plicas.

Palencia 23 de agosto de 1980. — El Secretario (ilegible). 3041

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento, el pasado día 12 de agosto, fue aprobado inicialmente el programa de actuación urbanística, para la creación de suelo industrial en este término municipal de terrenos clasificados como suelo urbanizable no programado.

Igualmente fue aprobado el avance de planeamiento del suelo urbanizable programado.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y 115 y 142 y concordantes del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 23 de junio de 1978, se abre un período de información pública por plazo de un mes a efectos de oír reclamaciones.

Aguilar de Campoo 10 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Jesús María Castro. 3037

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Canon aprovechamiento labor y siembra parcelas "Monte Común".

Tasa desagüe canales y canalones.
Idem servicio de alcantarillado.
Idem entradas vehículos en domicilios particulares.

Idem tránsito de animales.
Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
Idem sobre puertas que se abran hacia fuera.

Contribuciones especiales obras pavimentación incluidas en Plan 1979.

Cevico de la Torre 9 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible). 3036

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las ho-

ras de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1979, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Osorno la Mayor 10 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Guillermo Miguel Palacios.

3049

OSORNILLO**EDICTO**

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública, para el aprovechamiento de varias fincas rústicas, propiedad del mismo; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Osornillo 6 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

2989

PEDROSA DE LA VEGA**EDICTO**

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión de 5 de julio de 1980, el proyecto técnico de delimitación del casco urbano de la localidad de Pedrosa de la Vega, redactado por el Arquitecto don Guillermo González Alonso, queda expuesto al público por término de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedrosa de la Vega 3 de septiembre de 1980. — El Alcalde, José - Antonio Marcos Salas.

3050

QUINTANA DEL PUENTE**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/79, de 16 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 277, de 19 del mismo mes), desarrollando los artículos 6.º-1, 7.º y disposición transitoria 3.ª del Real Decreto Ley 11/1979, la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1980, con el quorum señalado en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, acordó por unanimidad la elevación de los recargos municipales, del setenta por ciento sobre las cuotas tributarias de las Licencias Fiscales de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales y sobre los rendimientos del Trabajo Personal (Profesionales y Artistas), hasta el ciento por ciento de las

expresadas cuotas, con efectividad desde 1.º de enero de 1981.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Quintana del Puente 9 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Napoleón Rodríguez Moreno.

3046

SAN MAMES DE CAMPOS**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto desagüe de canalones.
Idem entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre en vías municipales.

Idem servicio de alcantarillado.
Idem de la ocupación de la vía pública.

Idem sobre tránsito de animales en vías municipales.

Arbitrio sobre tenencia de perros.
San Mamés de Campos 2 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Pablo del Valle.

3022

VILLAMURIEL DE CERRATO**EDICTO**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día tres de septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender el gasto inaplazable de Casa - Habitación Sr. Secretario por medio de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villamuriel de Cerrato 10 de septiembre de 1980. — El Alcalde, D. Montes.

3056

VILLODRIGO**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/79, de 16 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 277, de 19 del mismo mes), desarrollando los artículos 6.º-1, 7.º y disposición transitoria 3.ª del Real Decreto Ley 11/1979, la Corporación de

este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1980, con el quorum señalado en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, acordó por unanimidad la elevación de los recargos municipales, del setenta por ciento sobre las cuotas tributarias de las Licencias Fiscales de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales y sobre los rendimientos del Trabajo Personal (Profesionales y Artistas), hasta el ciento por ciento de las expresadas cuotas, con efectividad desde 1.º de enero de 1981.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villodrigo 9 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Felisa Villaverde Nebreda.

3046

**ENTIDADES LOCALES
MENORES****JUNTA VECINAL DE
SANTA CRUZ DEL MONTE****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cruz del Monte 9 de septiembre de 1980. — El Presidente, (ilegible).

3058

**JUNTA VECINAL DE
VILLORQUITE DE HERRERA****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villorquite de Herrera 9 de septiembre de 1980. — El Presidente, Pablo Macho.

3059